

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8259

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA
FUNDACIÓN CIVIL HOGAR LUCEROS DEL AMANECER**

- Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN CIVIL HOGAR LUCEROS DEL AMANECER**; sin fines de lucro, de duración indefinida y su domicilio será en la Ciudad de Camoapa, Departamento de Boaco.
- Artículo 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.
- Artículo 3** La **FUNDACIÓN CIVIL HOGAR LUCEROS DEL AMANECER**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.
- Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes
Presidente
Asamblea Nacional

Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam
Primera Secretaria
Asamblea Nacional